



Resolución de Decanato **1203 / 2025 - NAT -UNSa**
Expediente N° 10.837/2023 – Rechaza recurso de reconsideración – Sr. Miguel Ángel Torres- sede central
De: NAT - DPTO. PERSONAL NAT



Salta,
14/08/2025

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con la designación del MIGUEL ANGEL TORRES – DNI N° 29.337.614 – como personal NoDocente en carácter NO PERMANENTE, con una retribución equivalente a una categoría 07, con efecto al 1 de septiembre de 2023 y por el término de ocho (8) meses o hasta nueva disposición - agrupamiento administrativo – con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales, de lunes a viernes de 07:00 a 14:00 horas (Res. CS 371/2023 y Res. DNAT-2023-1345); y

CONSIDERANDO:

Que por Res. DNAT- 2023-1838 – se concede prórroga al Sr. Torres para culminar la documentación exigida.

Que por Res. DNAT-2024-140 – se solicita a Dirección General de Personal la suspensión de los haberes por la falta de cumplimiento de los servicios por parte del Sr. Torres.

Que a fs. 33, obra informe de Dirección de Registro y Control del estado de sus trámites y señala la documentación faltante para completar el Legajo único.

Que a fs. 34/48 – obran la participación y trámites de áreas de esta Facultad y del Decano – a los fines de regularice su situación, de asistencia a su lugar de trabajo y sobre la obligación de completar los documentos solicitados.

Que a fs. 49/50, se agrega la Res. D 320/2024 – NAT – UNSa – a través de la cual se da baja a la designación del Sr. Miguel Ángel Torres – como personal nodocente en carácter de NO PERMANENTE – categoría 7 - agrupamiento administrativo – de la Facultad de Ciencias Naturales, a partir del 01 de febrero de 2024 – fundamentada en la falta de cumplimiento de los servicios y por no completar el legajo correspondiente.

Que a fs. 53/55 el Sr. Miguel Ángel Torres – presenta “recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio” – solicitando se deje sin efecto la citada Resolución y se disponga su reintegro. Adjunta copias de documentos a fs. 56/63.

Que existe intervención del Dr. Julio R. Nasser (ex decano de FCN) y del Sr. Director General Administrativo Económico, Cr. Daniel Miranda.

Que obra informe del departamento de personal sobre el accionar de dicha área.

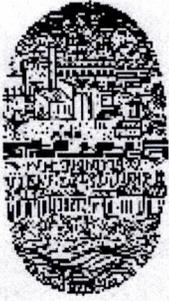
Que a fs. 68, Asesoría Jurídica solicita a la Dirección de personal sobre la situación de revista del Sr. Torres, brindando todo dato relevante inclusiva, si existiere, respecto de las inasistencias del citado agente.

Que obra a fs. 69/70 obra informe detallado de la Dirección de Registro y Control de la Dirección General de Personal e insiste sobre la falta de documentación para completar el Legajo único.

Que a fs. 72 a 72 vlt, la Asesora Jurídica, Abog. Guadalupe Fernández Soler – a través de Dictamen N° 23119 – produjo su informe que dice: “II.- En lo sustancial, manifestó el recurrente que se vulneraron los artículos 17 y 18 de la Constitución Nacional que consagran su derecho a la propiedad que le genera el cargo, violándose el derecho a defensa en juicio desde que no se cumplieron con los procesos administrativos exigidos, a saber intimación a reintegro bajo apercibimiento de abandono de servicios. Considerando que estamos ante una resolución nula de nulidad absoluta.

Prosiguió su exposición mencionado los hechos sucedidos, a su entender, adjuntando pruebas de las constancias médicas a los fines de justificar sus inasistencias, tardíamente.

III.- En este estado, cabe decir que, la Resolución de designación del recurrente, como personal nodocente no permanente D NAT 1345/23 estableció en su artículo 4 que el mismo debía dar cumplimiento a todos los



Resolución de Decanato 1203 / 2025 - NAT -UNSa

Expediente N° 10.837/2023 – Rechaza recurso de reconsideración – Sr. Miguel Ángel Torres- sede central

De: NAT - DPTO. PERSONAL NAT



Salta,
14/08/2025

trámites de rigor para el ingreso a la Universidad en el transcurso del mes (Septiembre de 2023) con la salvedad del examen pre ocupacional, cuyo plazo podrá extenderse en no más de 60 días desde la fecha de designación. A su vez, el citado acto dispuso en el artículo 5 de no darse cumplimiento a dicha exigencia, la designación como personal no docente no permanente quedará sin efecto.

De esta manera, surge de manera prístina que la designación estaba sujeta a una condición resolutoria, esto es la presentación de toda la documentación necesaria para el ingreso a la Universidad, documentación que conforme constancias de autos – pese a que se le dio una prórroga – el interesado NO cumplimentó.

En virtud de ello, por o haber acreditado el ex agente haber cumplido acabadamente y en debido tiempo a la carga impuesta a su parte, de la Res. D Nat 320/245 es acorde a derecho, por lo que corresponde rechazar el recurso presentado por el Sr. Torres.”

Que por lo expuesto y de acuerdo a lo dictaminado por la Asesora Jurídica se procede en consecuencia y, por cuanto los actos administrativos dictados, antes de la baja han notificados y consentidos por el Sr. Torres y éste Decanato ha procurado que cumpla con las obligaciones establecidas para el todo personal que forma parte de esta Universidad, la prestación regular de los servicios, la justificación en tiempo y forma de las ausencias y la conformación del legajo único y oficial.

Que estatutariamente al Decanato le corresponde entender sobre el estamento de personal nodocente, pero atendiendo a la presentación “recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio” dispone girar estos actuados al Consejo Directivo para su consideración.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

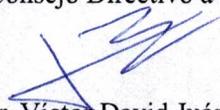
LA VICEDECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

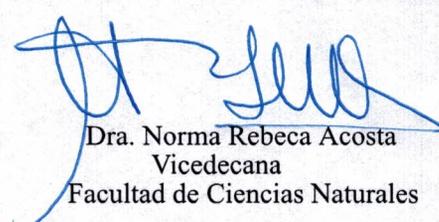
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. MIGUEL ANGEL TORRES – DNI N° 29.337.614 – en contra de la Res. D 320/2024 – NAT – UNSa, por no asistirle razón en su presentación, y que lo suscrito en la misma se ajusta a los actos administrativos oportunamente dictados en esta Universidad para el personal nodocente NO PERMANENTE, a la falta de cumplimiento de los servicios, falta de documentación para completar el Legajo único - conforme a las normas reglamentarias vigentes en materia de personal en esta Universidad.

ARTÍCULO 2º.- Disponer en virtud de lo expresado por el Sr. Torres, “recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio” – se giran las presentes actuaciones para que sean consideradas por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber a Sr. Torres, y remítase copias a Dirección General de Biblioteca, Despacho General y Mesa de Entradas, Direcciones Generales Administrativa Académica y Económica y Dirección General de Personal para su conocimiento y registro. Publicar en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta. Enviar al Consejo Directivo a sus efectos.


Dr. Víctor David Juárez
Secretario Académico
Facultad de Ciencias Naturales


Dra. Norma Rebeca Acosta
Vicedecana
Facultad de Ciencias Naturales